

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.

Cambios de monedas publicados el día 7 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que luego se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

«En Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; visto el presente expediente instruido contra el que fué funcionario técnico de Correos don Alfredo Vidal Aristizábal, y por su fallecimiento, contra sus herederos, sobre reintegro al Tesoro de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas (2.460 pesetas), descubierto resultante por indemnización efectuada por el Estado a imponentes de un p. v. y ocho certificados de carácter ordinario, que desaparecieron en el servicio al ser robado el maletín de la expedición ambulante de Madrid a Almorox, que los contenía, el 18 de diciembre de 1918, en la estación de Goya, de esta capital; y

Resultando:

Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas (2.460 pesetas), suma de los libramientos contra el Tesoro Público abonados por éste y mandados expedir para indemnizar a los imponentes del pliego de valores y certificados sin declaración de valor, desaparecidos y contenidos dentro del maletín de servicio del Ambulante de Madrid a Almorox, sustraído en la estación de Goya de esta capital, el 18 de diciembre de 1918.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro, el que fué funcionario técnico de Correos don Alfredo Vidal Aristizábal, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento de dicha cantidad de 2.460 pesetas, durante cinco años, y que ascenden a la cantidad de 615 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Alfredo Vidal Aristizábal (y por fallecimiento suyo a sus herederos), al pago de dichos alcance e intereses de demora más los gastos de procedimiento, reducidos por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de los pliegos invertidos en él, a razón de 25 céntimos cada pliego, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto dicha sentencia sea ejecutiva, y, en su caso, se romita por la Superintendencia certificación de la misma al Delegado instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso, del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento vigente del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Delegado, Félix Carbajal.

4.965-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria-concurso para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Contribuciones

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se celebra concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación del Impuesto de Contribuciones.

La vacante que se trata de proveer es de las denominadas de carácter especial, estando dotada con el haber de 15.000 pesetas anuales, con los deberes y derechos inherentes al cargo, como son: bienes del 4 por 100 del sueldo y los derechos pasivos que por los años de servicio puedan alcanzarse.

El concurso se celebrará, de conformidad con los turnos establecidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939; dando principio por el de Caballeros Mutilados, y en el caso de que no haya concursantes pertenecientes a este turno, pasará su provisión conformativamente al resto de los turnos reglamentarios, hasta llegar a aquel en que haya solicitantes que aspiren a la plaza vacante y reúnan las condiciones que siguen:

1.ª Ser varón mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco; lo que se justificará con certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, que deberá ser legalizada, si el Juzgado que la expida no es de la provincia de Zaragoza.

2.ª Tener el título de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil, que se justificará con los respectivos títulos, certificado de ellos o recibo de haber constituido el depósito para obtenerlo.

3.ª Carecer de antecedentes penales, justificándolo con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuya fecha no sea más de tres meses anterior a la convocatoria.

4.ª Poseer excelentes antecedentes político-sociales y su adhesión al Movimiento Nacional, justificándolo con testimonio documental de las autoridades competentes.

5.ª Tener buena conducta, acreditada mediante certificado de la Alcaldía de la localidad de donde sea el concursante, y de fecha no anterior a tres meses.

6.ª Haber prestado servicios administrativos en cualquier rama de la Administración pública o empresa particular, que se justificará con certificado; y cuyos servicios habrán de ser apreciados libremente como suficientes por la Excma. Diputación.

7.ª Reunir las condiciones necesarias para poder ser incluido en el turno por el que el concursante aspire a ser designado para la plaza, lo que se justificará con los documentos que así lo acrediten; advirtiendo que los ex com-

batientes precisan haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o poseer el carnet acreditativo de tal condición.

Los concursantes podrán acompañar a su solicitud toda clase de documentos justificativos de alguna circunstancia especial o meritosa que posean y les convenga hacer constar.

Al final de la instancia reseñarán correlativamente, y debidamente numerados, los documentos que a la misma se acompañen.

Los concursantes que sean admitidos al concurso serán reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial a fin de que dictaminen sobre si poseen la capacidad física necesaria para ocupar el cargo a que aspiran.

Los que aspiren a la vacante que se trata de proveer, y que pueden ser todos aquellos que reúnan las condiciones precisas para ser incluido en los turnos de provisión restringida y los que aspiren a la plaza en provisión por el turno no restringido, presentarán sus solicitudes y documentación debidamente reintegradas en instancia dirigida al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, y dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que terminará a las trece horas del último día.

Finalizado el plazo marcado para admisión de solicitudes, quedarán fuera del concurso aquellos solicitantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican como imprescindibles en esta convocatoria.

Los aspirantes con residencia fuera de Zaragoza, señalarán, necesariamente, una persona domiciliada en esta ciudad, facultándola (mediante escrito que adjuntarán a la instancia, para que les represente, a fin de poder entenderse con ella la Corporación Provincial, y hacerle las citaciones y notificaciones que se precisen.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1943.—
El Presidente Eduardo Baeza.

5.169-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL CASTAÑAR

Anuncio de subasta

Es objeto de la subasta la corta a matarrasa en el monte de Santa Lucía, propiedad de este Ayuntamiento, de cincuenta mil (50.000) árboles de castaño, roble y aliso, aproximadamente, según resulta de recuento practicado entre los 0,06 por 4 metros y 0,30 por 10 metros.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial, a las catorce horas del siguiente día hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa constituida en forma reglamentaria.

El tipo de subasta es el de cuatrocientas mil pesetas (400.000) que puede ser mejorado.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores vienen obligados a constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad en que sale a subasta.

Por separado se presentará la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 20.000 pesetas.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa. Si hubiera dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El rematante que se le adjudique la subasta sobre la fianza provisional constituirá la definitiva, ampliándola hasta el 10 por 100. Es obligación del rematante pagar el importe de los anuéncios, honorarios devengados por el Notario y suplementos adelandos, y toda clase de gastos que ocasione la subasta, y formalización del contrato, según lo establecido en el Reglamento de 2 de julio de 1924, o los que se establezcan en lo sucesivo.

El pliego de condiciones económicas y facultativas queda a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de todos los días laborables, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, de los días laborables hasta el anterior al de la celebración de la subasta. Si el día señalado para la subasta no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta en el mismo sitio, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones, a los diez días, y si tampoco en segunda subasta hubiera licitadores, se celebrará tercera en el mismo sitio y hora, a los diez días siguientes, con la rebaja del tipo que acuerde el Ayuntamiento.

San Martín del Castañar, 18 de noviembre de 1943.—El Alcalde provisional, Alonso Calvo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal corriente, tarifa, clase ..., número, expedida en, con fecha, respetuosamente expone:

Que enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, así como de las condiciones para llevar a efecto la ven-

ta en pública subasta de cincuenta mil (50.000) árboles de castaño, roble y aliso, aproximadamente, de varias dimensiones y tamaños, en el monte de Santa Lucía, propiedad de ese Ayuntamiento, cuyo coste se hará a matarrasa, en los trozos señalados, se comprometo a ejecutar referida corta en la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones, quedando obligado a constituir la garantía exigida.

San Martín del Castañar, a ... de ... de 1943.

El Proponente.

5.168-O

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio

Ignorándose el actual paradero de Evarista Ayala, residente en esta ciudad, en el año 1939, y habiendo de deponer en expediente instruido para la devolución de un depósito que se constituyó en la Caja Municipal en expresado año, se emplaza por el presente anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que comparezca en el término de treinta días, bien personalmente o por persona debidamente autorizada en su nombre, advirtiéndola que en caso de así no hacerlo, se le irrogarán los perjuicios correspondientes.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, Jesús Zárate.

5.167-O

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se celebrará segundo concurso para contratar las obras de conducción general de aguas potables desde Villena hasta el depósito de Aspe, cuyo presupuesto reformado asciende a dos millones ciento nueve mil ciento ochenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos, dándose un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar proposiciones.

A las doce horas del día siguiente, se constituirá la Mesa para la celebración del concurso y apertura de los pliegos presentados.

El modelo de proposición y las condiciones son las mismas que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto del corriente año.

Elche, 3 de diciembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

5.166-O

AYUNTAMIENTO DE AGUILA-FUENTE

(Segovia)

Anuncio de subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre corriente, se sacan a segunda subasta las obras para la construcción de un Grupo escolar de siete grados y siete viviendas para los señores Maestros de esta villa, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 811, de fecha 7 de noviembre de 1943, y «Boletín Oficial» de esta provincia número 137, de fecha 15 de noviembre de 1943, con la sola modificación de adicionar lo siguiente:

Base adicional.—Todo licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición, la formule nula o en blanco, hiciera depósito incompleto, o si la proposición que hiciera fuese por mayor precio que el tipo de tasación por el que sale esta subasta, que es el de 516.699,63 pesetas,

se entenderá que renuncian en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa el 2 por 100 del depósito provisional constituido que es el de pesetas 10.333,99, como indemnización por los perjuicios que se le irrogan a dicho Ayuntamiento por el retraso de adjudicar las obras. Queda bien entendido que las mejoras para esta subasta se harán rebajando el tipo de tasación, y subiendo este tipo de tasación se entenderá que entorpecen o dificultan la subasta, y para lo cual se establece la indemnización anteriormente estipulada. En consecuencia de todo lo expuesto, los pliegos de proposición se admitirán hasta el día 28 de diciembre de 1943 y la subasta se celebrará el día 29 de diciembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, 20 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión.

5.165/O

Asimismo convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la anterior, y cuyo orden del día es el siguiente:

1.º Ratificación del acuerdo de la Junta general pasada, anulándose las acciones con dividendos pasivos no satisfechos.

2.º Reducción-aumento del capital social y modificación de los Estatutos.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Consejero-Delegado, Félix G. Fierro.

4.429-P

PAVIMENTOS ASFALTICOS, S. A.

(En liquidación)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, Alcalá, número 45, ante 47, a las once de la mañana del próximo día 15, para tratar de la liquidación de la misma, practicada por los liquidadores señores Barton, Mayhew y Compañía, conforme con la resolución tomada en la Junta celebrada el día 12 de marzo del corriente año, y acordar, si procede, la disolución social.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos sobre depósito de acciones, para asistir a la reunión.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.—El Secretario, M. Cuenca Romero.

4.427-P

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Durante el mes de febrero de 1944 se admitirán las solicitudes circunstanciadas, selladas y firmadas de las instituciones de beneficencia particular necesitadas establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca que aspiren a participar de los auxilios pecuniarios que la Junta de Patronos ha de distribuir en mayo próximo. Asimismo recibirá los memoriales de las iglesias, conventos y sacerdotes pobres que pretendan ofrecer sufragios al Señor en pro del alma de la fundadora, la primera Marquesa de Revilla de la Cañada, doña Josefa del Collado y Ranero; del esposo de ésta y de los padres de ambos.

Se presentarán (o remitirán) en la Secretaría del Patronato (calle de la Cruzada, 4, Madrid) las instancias correspondientes a Madrid y las relativas a las diócesis de Coria y Plasencia. Mas las pertenecientes a las diócesis de Salamanca, Avila y Ciudad Rodrigo se enviarán a sus respectivos Delegados (don Lope Pérez Flores, Vicecanciller del Obispado, Salamanca; don Joaquín Galache, Administrador de Capellanías, Avila, y don To-

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO AGRICOLA COMERCIAL**

De conformidad con la autorización concedida en el párrafo segundo del artículo diecinueve de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas del Banco Agrícola Comercial, con carácter urgente, a la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas del mismo, que se celebrará el día once de diciembre actual, a las nueve de la mañana, en su domicilio de Madrid, Almagro, 1, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de actas de Juntas generales anteriores.

2.º Modificación de los artículos 7, 8, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 27, 32, 33, 37, 39 y 42 de los Estatutos y nueva redacción total o texto refundido de los Estatutos sociales, de conformidad con todas las modificaciones acordadas por las Juntas generales.

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos sociales modificados según acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el día cinco de noviembre próximo pasado, y escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Núñez Lagos, de veinticuatro del mes de noviembre del año actual, para asistir a la Junta general extraordinaria, deberán los tenedores de acciones, depositarlas en la Caja Social, cuando menos con veinticuatro horas naturales antes de la señalada para la celebración de la Junta, o sea, antes de

las nueve horas de la mañana del día diez de diciembre actual.

Los que tengan depositadas en algún establecimiento bancario sus acciones, bastará con que consignen el correspondiente resguardo de depósito.

En representación de las acciones o resguardos depositados se entregará a cada tenedor de ellas una tarjeta personal de asistencia a la Junta, en la que se hará constar el número de acciones y votos de que dispone, computados conforme preceptúan los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

Las proposiciones que los señores accionistas deseen someter a la Junta general deberán presentarse en la Secretaría del Banco con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la misma, o sea, antes de las nueve horas de la mañana del día diez de diciembre actual.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Secretario general (ilegible).

4.436-P

«CERVANTES, S. A.»**Compañía Española de Seguros Generales**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, calle del Barquillo, núm. 1, Madrid, el próximo día 18 del actual mes de diciembre, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances de la Compañía de los ejercicios de 1936 al 39, 1940-41 y 1942.

más Hurdísán Rodríguez, Secretario del Obispado, Ciudad Rodrigo).

Y se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone el artículo 26 de las Constituciones-Estatutos de la Fundación.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Secretario I. y Patrono S., Francisco Cea Bermúdez Ziburu.

4.414-P

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Habiendo aprobado la Junta general la propuesta del Consejo de Administración sobre el pago del interés estatutario a las acciones por el ejercicio de 1942, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Compañía que, a partir del día 15 del corriente mes, se pagará el cupón número 76 de intereses a las acciones, con deducción de los impuestos que gravan su importe, por efecto de la Ley Tributaria, sobre los que venían regiendo anteriormente.

En su virtud, el pago se efectuará mediante presentación del cupón mencionado, de importe líquido 34,803, acompañado de la correspondiente factura, o de los resguardos de depósitos, los que tengan sus títulos depositados en las Cajas de esta Compañía, en Barcelona.

Los puntos de pago son:

Barcelona: Dirección de la Compañía, Rambla de Estudios, 1, principal.

Madrid: Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

Barcelona, 3 de diciembre de 1943.—Compañía General de Tabacos de Filipinas, el Secretario general, J. Sánchez Garrigós.

4.437-P

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros Generales

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre, a las seis y media de la tarde, en el domicilio de la Compañía, plaza de las Cortes, 8.

En cumplimiento de los artículos 11 al 21 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar en la Caja de la Dirección, en Madrid, plaza de las Cortes, núm. 8, ó en la de la Sucursal en Barcelona, ronda de la Universidad, 17, sus acciones o un resguardo de depósito en los Bancos, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, de la hora señalada para la Junta, contra resguardo y papeleta de votación, con el número de votos que represente, que les serán entregados.

Cada cinco acciones de la serie A y de la serie C, y cada diez acciones de la serie B, darán derecho a un voto.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.—El Director Gerente.

4.421-P

UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas que, a tenor de lo prevenido en la condición quinta de la escritura de creación y emisión de obligaciones otorgada con fecha 24 de mayo de 1924, se celebrará en Madrid, y en las oficinas de la Sociedad, calle del Conde de Aranda, núm. 9, p.º segundo, el día 10 del actual, a las doce horas, ante el Notario con Rodrigo Molina, el sorteo en virtud del cual se determinarán los números de las 1.303 obligaciones, parte de las 20.000 emitidas, que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—Unión Naval de Levante, S. A., el Director general, M. Soto.

4.428-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En autos que en el Juzgado de Primera Instancia número nueve sigue don Adolfo de la Rosa Ramírez, contra doña Paulina Balbuena Ferreras, sobre ejecución en cuanto a los efectos civiles, de una sentencia de divorcio, y a escrito de la representación del demandante en súplica de que se anule todo lo actuado a partir de la providencia de 20 de octubre de 1941, y en su lugar se acuerde sustanciar por los trámites de ejecución de sentencia la aprobación de las operaciones de liquidación de la Sociedad conyugal presentadas; se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Alvarez.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por presentado el anterior escrito que se una a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario la copia que se acompaña; y se da traslado del mismo a los herederos de doña Paulina Balbuena Ferreras, por término de seis días, para que expongan lo que tengan por conveniente sobre las peticiones que se hacen, así como las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal, de don Alfonso de la Rosa Ramírez con doña Paulina Balbuena Fe-

rreras, poniéndose al efecto de manifiesto las operaciones en Secretaría; y en atención a que se desconocen cuántos sean referidos herederos, este traslado se hará por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y en cuanto al otro sí, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—(Rubricadas).»

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

4.394-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en autos promovidos por el Procurador señor Aguilar, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Librada Sanz Cabo, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para cobro de 60.000 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

«Finca.—En Cartagena, casa de habitación y morada, en la calle de Mariano Sanz, antes plaza de Castellini, número 10; que ocupa una extensión superficial de 228 metros cuadrados y 80 centímetros cuadrados; consta de planta baja, tres pisos en alto y una terraza, sobre los almacenes pertenecientes a este caudal, situados en la calle de la Señá, distribuida en diferentes habitaciones: linda por su derecha, entrando, que es Oeste, casa propiedad de los herederos de don Pascual Anastasio; izquierda, o Sur, los antes dichos almacenes de la calle de Señá, tiene su frente al Norte. Esta casa tiene la limitación en su propiedad de una servidumbre concedida a favor de la señora viuda de Tudela, y además, y para el servicio exclusivo de los señores Sanz, existe una puerta que comunica con los almacenes ya repetidos.»

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día tres de enero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá como tipo de la subasta, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, en que fué tasada la finca hipotecada.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, previamente, una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose posturas alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio deberá verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; y

Señta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, Carlos Viada:

4.434-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental número dos de San Sebastián, en materia de Responsabilidades Políticas.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos tercera de mejor derecho, a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de doña Josefa Lumbrieras Aróstegui, viuda de don Manuel Arrizabalaga y Ubera, contra el Estado, y don José María Fernández Clérigo, encartado político, en reclamación de un crédito de 35.000 pesetas e intereses, habiéndose dictado sentencia en los mismos, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de San Sebastián, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Francisco Molins Aristegui, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia, número dos de la misma y su partido, por promoción del propietario, habiendo visto los autos de tercera de mejor derecho, promovidos en este Juzgado por doña Josefa Lumbrieras Aróstegui, mayor de edad, viuda de don Manuel Arrizabalaga y Ubera, y vecina de Bilbao, defendida por el Letrado don Antonio Balmaseda y representada por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, contra el Estado y contra

don José María Fernández Clérigo, éste último declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre que se le reconozca el derecho preferente que tiene dicha señora Lumbrieras, al cobro de un crédito de treinta y cinco mil pesetas contra expresado demandado señor Fernández Clérigo, sobre el crédito del Estado, por razón de la incautación de bienes decretada contra el citado señor Fernández Clérigo, como responsable político, con cargas a la finca hipotecada y a cualesquiera otros bienes de dicho deudor; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda base de estos autos, debo declarar y declaro que doña Josefa Lumbrieras Aróstegui, viuda de don Manuel Arrizabalaga y Ubera, tiene derecho preferente sobre el Estado, por razón de la incautación de bienes decretada del responsable político don José María Fernández Clérigo, a percibir con cargo a los bienes inmuebles, chalet en el barrio de Ondarreta, núm. 8, y casa número 1 de la avenida de Batústegui, hipotecados y descritos en el medio primero de la demanda inicial de estos autos, y cualesquiera otros bienes de la propiedad del citado señor Fernández Clérigo, la suma reclamada de pesetas treinta y cinco mil, o sea la mitad de un crédito de setenta mil pesetas que resulta de la escritura adjunta en favor de los señores Castillo y don Manuel Arrizabalaga, con más los intereses correspondientes al seis por ciento, con la limitación de tres años, en cuanto a las dos fincas hipotecadas descritas en la escritura, y pesetas cinco mil fijadas para costas y gastos del procedimiento ejecutivo que en su día tenga que promover a la demandante, doña Josefa Lumbrieras, y que se supone la mitad de la suma fijada en ese concepto para la totalidad del crédito, condenando al Estado y al señor Fernández Clérigo a estar y pasar por esta declaración. Sin hacer condena de costas, notifíquese esta sentencia a las partes y para la notificación al demandado rebelde publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. Una vez firme esta sentencia, llévase nota a la pieza separada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molins. (Rubricado.).

Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.»

Y para que sirva de notificación la sentencia de que se ha hecho mérito al demandado rebelde, don José María Fernández Clérigo, expido el presente en San Sebastián, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco Molins.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

4.579-A. J.

TORRIJOS

Don Félix Pérez Plasencia, Juez accidental en funciones de este de Primera Instancia de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria, por muerte de don Francisco Pérez Agüero, y su esposa, doña Benifacia Martín García, promovidos, por el Procurador don Gregorio Martín Torres, en nombre y representación de doña Julia Agüero de la Peña, se sacan a pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes embargados en dichos autos, y que son los siguientes:

Una tierra, en término de Rielves, como todas las demás, en el sitio de Valleturno, de haber tres fanegas y tres celemines; valorada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra, al sitio de Banegue, de haber tres fanegas y dos celemines; su valor, mil pesetas.

Otra tierra al mismo sitio, llamada Las Cuarenta, de haber tres fanegas y dos celemines; valorada en mil pesetas.

Otra tierra, cerca de las tapias del pueblo, de doscientos estadales, 18 áreas y 79 centiáreas; su valor, 850 pesetas.

Otra, al sitio del Arenal de la Vieja, de 425 estadales; su valor, 200 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, calle Real, número 16; su valor, 7.500 pesetas.

Otra tierra, al sitio del Molino, izquierda camino de Canillas, de haber once hectáreas y 2.966 estadales, 78 áreas y 75 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

Otra, al mismo sitio que la anterior, de haber dos hectáreas, 81 áreas, 3.045 estadales y 15 centiáreas; su valor, pesetas 1.000.

Otra, al sitio de San Antonio, de dos fanegas, 35 áreas y 75 centiáreas; su valor, 1.800 pesetas.

Otra tierra, titulada «Vega de las Serranas», camino de la Barca, de dos fanegas. Valor, 1.250 pesetas.

Otra, al sitio de Molina o Huerta del Rey, de haber fanega y media; valor, 1.000 pesetas.

Otra, al camino del Prado, de 28 áreas y 18 centiáreas; su valor, 750 pesetas.

Otra tierra, llamada «Arenal de la Vieja», de una fanega y tres celemines; su valor, 850 pesetas.

Otra tierra, llamada «Huerta del Rey»; su valor, 750 pesetas.

Otra tierra, al sitio de Zoncara, de cuatro fanegas; su valor, 2.000 pesetas.

Otra, al sitio de Juan Moreno, de cuarenta y una y media fanegas; su valor, 20.750 pesetas.

Otra, al sitio de Molina, de haber 28 fanegas; su valor, 7.200 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, calle Real, número 6; su valor, 750 pesetas.

Una tierra en Valliando, en la Dehesa Vieja, de una hectárea, sesenta y ocho centiáreas su valor, 800 pesetas.

Otra tierra, al camino de la Puebla, de una hectárea, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; su valor, 400 pesetas.

Otra tierra, al sitio de los Zumacales, de una hectárea y setenta y cuatro centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

Otra tierra, llamada de Retamera, de 48 áreas y 50 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

Haciéndose presente que dicha subasta es por término de veinte días, y tendrá lugar el acto del remate el día 27 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y así también se hace constar que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de título.

Dado en Torrijos, a 30 de noviembre de 1943.—El Juez, Félix Pérez Plasencia.—El Secretario (ilegible).

4.978-A. J.

UBEDA

Edicto

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el señor don José Echevarría y González de Aguilar, Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña María del Rosario Pérez de la Torre y doña Francisca, doña Gloria, doña Alicia, doña Estrella y doña Rosario Crespo Pérez, todas sin profesión determinada, cuyo domicilio no consta, a las que representa el Procurador don Juan Ruiz Gómez y defiende el Letrado don Antonio Alvarez de Morales y Ruiz, contra los ignorados causahabientes de don Gonzalo Ruiz Poyatos, vecino que fué de Rus, constituidos en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca de seguridad o fianza hipotecaria, constituida por don Pedro Crespo Teruel y doña María del Rosario Pérez de la Torre a favor de don Gonzalo Ruiz,

Fallo: Que estimando la demanda fecha treinta de abril del corriente año, formulada por el Procurador don Juan Ruiz Gómez a nombre de doña María del Rosario Pérez de la Torre

y de doña Francisca, doña Gloria, doña Alicia, doña Estrella y doña Rosario Crespo Pérez contra los ignorados causahabientes de don Gonzalo Ruiz Poyatos, debo decretar y decreto la cancelación en el Registro de la Propiedad de este partido de la hipoteca de seguridad o fianza hipotecaria constituida por don Pedro Crespo Teruel, marido y padre, respectivamente, de las demandantes, y doña María del Rosario Pérez de la Torre, sobre las dieciséis fincas descritas en el primer resultando de esta sentencia, por la escritura pública fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y tres, a favor de don Gonzalo Ruiz Poyatos, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique a los demandados en rebeldía, los ignorados causahabientes de don Gonzalo Ruiz, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Echevarría.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia accidental, que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. H., Manuel López. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, los ignorados causahabientes de don Gonzalo Ruiz Poyatos, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Jaén, en Ubeda, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. H., Manuel López.—V.º B.º.—El Juez de Primera Instancia interino, José Echevarría.

4.411-A. J.

J A E N

Edicto

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Domingo Jurado Moya, se sigue expediente de dominio para acreditar a su favor el en que se encuentra de la casa que se describe y deslinda en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, de 29 de abril del corriente año, y en el de la provincia número 82 del día 10 de abril del año en curso, y cuya descripción se da aquí por reproducida; en cuyo expediente se ha acordado expedir este segundo edicto, convocando a los titulares de la finca según el Registro, Isabel Ana Jiménez Illán y José Moya Jiménez, así como a sus causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción pa-

ra que comparezca a usar de su derecho, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la última inserción de aquellos edictos.

Dado en Jaén a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

4.422-A. J.

LUGO

Don Carlos H. Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público a medio de este edicto que a instancia de José Jul Rodríguez, vecino de Gija (Friol), se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia de sus hermanos Angel y Domingo Jul López, hijos de Blas y de Lorenza, naturales de Gija, de donde se ausentaron para América, ignorándose su paradero.

Dado en Lugo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Cesáreo Eire.—El Juez, Carlos H. Santaló Ponte.

4.420-A. J.

1.ª 7-12-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

5.883

REQUELO SUERO, Nicanor; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Almendralejo, de profesión tratante, de 25 años de edad, avecinado en Marchena. (Sevilla); nació en 5 de diciembre de 1918; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Marchena, calle Sastre, número 2; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 61, don Agustín Varea Reyes, de guarnición en Sevilla.

4.615.